

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CHEQUES, MODALIDAD DESARROLLO EMPRESARIAL, PARA EL EJERCICIO 2023.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril del Instituto de Desarrollo Económico del Instituto del Principado de Asturias, establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que, el IDEPA llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento. Asimismo, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen otros organismos y entidades en este campo.

Los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), marco programático principal de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, han tenido como objetivo más destacado el impulso de la innovación. Entre otros desafíos, dichos planes buscan equilibrar la orientación de las actividades de investigación en Asturias, propiciando un mayor protagonismo de la investigación industrial y del desarrollo experimental, para que el esfuerzo en I+D+i tenga una mayor vocación de mercado.

El Gobierno del Principado de Asturias ha articulado en los últimos años un programa de cheques dirigido a las microempresas, pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales, cuyo objetivo era satisfacer sus necesidades en materia de innovación y de desarrollo empresarial, ofreciendo un medio ágil y flexible que les permitiera iniciarse en la adquisición de servicios tecnológicos y de consultoría ofertados por centros o empresas que cuenten con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas y autónomos del Principado de Asturias, en el marco del Programa de Cheques, aprobadas por Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, (BOPA 179, de 02-VIII-2018), contemplan que cada convocatoria pueda recoger nuevas tipologías de proyectos y dar cobertura a diferentes configuraciones de líneas de Cheques. En base a ello y a diferencia de como se venía haciendo en ejercicios precedentes, las dos modalidades de cheques apoyadas, de innovación y de desarrollo empresarial, este año se ha pasado a convocar de forma separada en dos convocatorias diferentes, aunque el objetivo y alcance del programa de cheques sigue siendo similar.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consagra entre sus principios el de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones, persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas, para lo que se impone la previa aprobación de un plan estratégico y de unas bases reguladoras, a través de las cuales se garantizan también los principios de publicidad y concurrencia.

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (RGEC).

El Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 modifica el Reglamento (UE) 651/2014 en lo que respecta a su prórroga, que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.







La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo Promoción Económica para 2023-2025, se incluye entre sus líneas de subvención para el ejercicio 2023, la de ayudas dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa Cheques.

Dado que la presente convocatoria no está acogida a cofinanciación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no le serán de aplicación los criterios y exigencias recogidos en las bases Reguladoras para las convocatorias cofinanciadas.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones, el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del IDEPA, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

#### **RESUELVO**

## Primero. - Aprobación.

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a PYMES del Principado de Asturias en el marco del programa de cheques, modalidad de **Cheques para el desarrollo empresarial,** para el ejercicio 2023.

### Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, a PYMES con personalidad jurídica propia que quieran incrementar su competitividad a través de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica o de consultoría enmarcados en la modalidad de **Cheques para el desarrollo empresarial** que se concreta en tres líneas de cheques: Protocolo familiar y profesionalización de la gestión, Crecimiento empresarial y Seguimiento empresarial.

### Tercero.- Cuantía.

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2023 será de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General del IDEPA de 17 de febrero de 2023.

Esta cantidad tendrá la siguiente asignación para cada una de las líneas:

Línea	Presupuesto
Protocolo familiar y profesionalización de la gestión	37.500 €







Crecimiento empresarial	37.500 €
Seguimiento empresarial	25.000 €

Si resueltos los procedimientos de las solicitudes correspondientes a cualquiera de las líneas, no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, se acumulará a las otras líneas, hasta agotar el sobrante siguiendo el siguiente orden: Seguimiento empresarial, Protocolo Familiar y profesionalización de la gestión y Crecimiento empresarial.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

## Cuarto.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA 179, de 02-VIII-2018) y registrado ante la Comisión Europea tras la modificación, con referencia SA59736.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace: <u>Canal SNCA.</u>

#### Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2023, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta las 14:00 horas del 28 de abril de 2023, hora peninsular en España.

#### Sexto.- Contenido de las solicitudes.

- 1. El formulario de solicitud que se recoge en el Anexo A, está compuesto por los siguientes documentos:
  - a) Solicitud y la documentación que en ella se indica
  - b) Datos Generales
  - c) Memoria del Proyecto
- 2. Si alguna documentación hubiera sido presentada en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco







años desde la presentación de dicha documentación. No obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

- 3. Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.
- 4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.
- 5. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección www.idepa.es.

#### Séptimo.- Presentación de solicitudes.

- 1. Los interesados deberán presentar un Formulario de Solicitud para cada línea de cheques por la que soliciten subvención, pudiendo presentar una única solicitud en cada una de las líneas. En caso de que se recibiera más de una solicitud por parte de un mismo interesado para una determinada línea, se considerará válida la última presentada, dándose por desistidas las anteriores.
- 2. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.
- 3. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia del IDEPA y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección <a href="www.idepa.es">www.idepa.es</a>.
- 4. La solicitud deberá presentarse en formato pdf y ser firmada electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en ella.
- 5. El documento Datos Generales deberá presentarse en formato xlsx mientras que la Memoria del Proyecto se deberá presentar en formato pdf.
- 6. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.
- 7. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.







- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos relativos a la renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición deberá aportar junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a <a href="https://www.idepa.es/modelos/derecho oposicion.doc">www.idepa.es/modelos/derecho oposicion.doc</a>. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI de la persona
- · NIF de la empresa
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- La Vida Laboral de la empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud
- El IRPF del solicitante del último ejercicio liquidado
- Alta en el Impuestos de Actividades Económicas (IAE)
- 8. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información relativa a la cuenta bancaria integrada en el documento Datos Generales integrado en el formulario. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

#### Octavo.- Subsanación y mejora de la solicitud

- 1. Recibida la solicitud de ayuda desde el IDEPA, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se halla debidamente cumplimentado y documentado de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
- 2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.







### Noveno.-Instrucción y evaluación

- 1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
- 2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- 3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

#### Presidencia:

✓ La persona titular de la Dirección General del IDEPA.

#### Vocales:

- ✓ La persona titular de la Jefatura del Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de Innovación o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de Industria o persona en quién delegue.
- ✓ Tres representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta entidad.

#### Secretaría:

✓ La persona del IDEPA, con formación técnico-jurídica, designado al efecto por la Dirección General de esta entidad.

La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décimo.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN			PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. CARACTERIS	TICAS DEL PROYECTO		20
	Proyecto con nivel de detalle amplio según descripción de cada línea	10	
Calidad de la propuesta	Proyecto con nivel de detalle medio según descripción de cada línea	5	10
	Proyecto con una descripción genérica o descripción poco coherente	0	









CRITERIOS DE V	/ALORACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA	
Experiencia del	Se acredita documentalmente la experiencia del proveedor en al menos 3 trabajos similares realizados anteriormente para otras empresas	10	10	
prestador del servicio	No se acredita documentalmente la experiencia del proveedor en al menos 3 trabajos similares realizados anteriormente para otras empresas	0	10	
2. CARACTERÍS	TICAS DEL SOLICITANTE		70	
	Microempresa o empresarios individuales.	10		
Tipo de empresa	Pequeña empresa	5	10	
	Mediana empresa	0		
	Sector industrial	10		
Sector de actividad	Sector de servicios de apoyo industrial	5	10	
	Resto de sectores	0		
Experiencia previa en Cheques	No haber recibido cheques en la línea solicitada en los cuatro últimos ejercicios cerrados	30		
	No haber recibido cheques en la línea solicitada en los dos últimos ejercicios cerrados	20	30	
	No haber recibido un cheque en la línea solicitada en el último ejercicio cerrado	10	30	
	Haber recibido un cheque en la línea solicitada en el último ejercicio cerrado	0		
	No haber recibido ayudas en los programas de I+D+i del IDEPA en los cuatro últimos ejercicios cerrados	20		
Trayectoria regional en I+D+i	No haber recibido ayudas en los programas de I+D+i de IDEPA en los dos últimos ejercicios cerrados	10	20	
	Haber recibido alguna ayuda en los programas de I+D+i de IDEPA en los dos últimos ejercicios cerrados	0		
3. CLAUSULAS A	MBIENTALES, SOCIALES Y DE IGUALDAD		10	
	Proyectos que contemplen la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua y de la energía	5		
	Proyectos que minimicen la generación de residuos y/o de GEI o que mejoren la gestión de los mismos	5		
Características ambientales	Proyectos que atiendan otros retos ambientales (biodiversidad, cambio climático, calidad del aire, etc.)	5	5	
	Proyectos que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental	5		
	Proyectos promovidos por beneficiarios adheridos a sistemas voluntarios de gestión ambiental	5		
Aplicación de programas de	Se ha implantado algún Sistema de Responsabilidad Social Corporativa	5	F	
RSC y/o EFRy/o Medidas de	Se implementa un modelo de Empresa Familiarmente Responsable	5	5	







CRITERIOS DE V	/ALORACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
apoyo a la igualdad de	Medidas de apoyo a la igualdad de género	5	
género	Empresarios individuales	5	

- 2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.
- 3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá, teniendo en cuenta en primer lugar a las solicitudes que hayan tenido más puntuación en el criterio 1. Si aun así continúa habiendo solicitudes con igual puntuación tanto en el global como en el criterio 1, de estas, se priorizaría las que tenga más puntuación en el criterio 2 y en último caso se priorizarán atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
- 4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
- 5. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 40 puntos para la valoración total del proyecto, por debajo de las cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

#### **Decimoprimero.- Sectores objetivo**

De acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora Cuarta de la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, la modalidad de Cheques para el desarrollo empresarial que promueve la presente convocatoria está dirigida a pymes de todos los sectores de actividad, salvo los excluidos en la Base Reguladora Cuarta de la Resolución de 20 de julio de 2018.

#### Decimosegundo.- Proyectos, actuaciones y costes subvencionables

- 1. El presupuesto de todos los proyectos no podrá superar los QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).
- 2. El importe mínimo subvencionable, en función de la línea de Cheques de que se trate, será el indicado en la tabla siguiente:

Línea	Importe mínimo subvencionable
Protocolo familiar y profesionalización de la gestión	10.000,00 €
Crecimiento empresarial	5.000,00 €
Seguimiento empresarial	10.000,00 €

- 3. Con independencia de que el gasto que pueda presentar el solicitante sea superior, en todas las líneas se tomará como importe subvencionable el importe mínimo subvencionable que corresponda según lo establecido en la tabla anterior.
- 4. La prestación de servicios planteada en cada cheque deberá ser realizada por un único proveedor.
- 5. Las características que han de tener los proyectos subvencionables dentro de cada una de las líneas de cheques que promueve esta convocatoria son las siguientes:







## Protocolo Familiar y profesionalización de la gestión

- Será subvencionable la consultoría para la elaboración del protocolo de sucesión de empresas de carácter familiar, que represente una mayoría del capital social y que contenga al menos referencias a los siguientes aspectos:
  - Antecedentes: Justificación de la necesidad de elaboración del protocolo de sucesión, valores familiares y empresariales que lo inspiran, alcance del mismo, datos sobre la familia y sobre la empresa, etc.
  - Órganos de Dirección: Descripción de los órganos de dirección tanto de la sociedad como familiares y de los procedimientos para regir las relaciones entre los miembros de la familia y sociedad.
  - Acuerdos y cronograma: Desarrollo de los acuerdos previsto para regular el acceso a órganos de dirección o puestos retribuidos, distribución de dividendos, transmisión de acciones, derecho a la información, etc., así como indicación del horizonte temporal y de las acciones a desarrollar.
- De forma similar, para las empresas de economía social, será subvencionable la consultoría para la gestión profesionalizada de la empresa.
- El único coste subvencionable será la contratación de los servicios de despachos de abogados, consultoras o mediadores para la elaboración del protocolo de sucesión o para la gestión profesionalizada de la empresa.
- Como empresas de carácter familiar se entenderán aquellas entidades de carácter mercantil en las que uno o varios grupos familiares formados por los cónyuges, ascendientes, descendientes o y colaterales, hasta el tercer grado incluido, tengan conjuntamente una participación societaria de al menos un 50% siempre que un miembro de cualquiera de los grupos familiares ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración.
- Como empresas de economía social se consideran las organizaciones empresariales encuadradas en el marco de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE del 30 de marzo).

## **Crecimiento empresarial**

- Esta línea está dirigida a pymes que estén abordando proyectos de crecimiento de su estructura empresarial, ya sea por la vía orgánica o bien por vía inorgánica a través de alianza.
- Serán subvencionables los servicios profesionales de empresas de consultoría para el asesoramiento en las siguientes áreas orientado al crecimiento empresarial:
  - Estructura empresarial. Partiendo de un estudio fiscal y mercantil de la empresa para conocer su modelo de negocio, estructura, actividad, etc., se determinaría cuál es la mejor alternativa de estructura empresarial, tanto desde el punto de vista societario como desde el punto de vista fiscal, y se presentará a la empresa la propuesta con los pasos a seguir para llegar a esa estructura considerada optima y las ventajas respecto a la situación de partida.
  - o Comercialización y marketing. Partiendo de un estudio de la estructura y operativa comercial de la empresa, identificación de oportunidades existentes para conseguir una mayor presencia y el acceso a mayor número de clientes en el mercado nacional y se desarrollarán las estrategias de comercialización y marketing necesarias para llevarlas a cabo.
  - Recursos humanos. Partiendo de un estudio de la estructura de RRHH de la empresa y sus directivos, se identificarán los aspectos susceptibles de mejorar, diseñando una estrategia de capacitación empresarial y formación del capital humano para mejorar las habilidades de gestión, conseguir un mejor aprovechamiento de los RRHH existentes, un liderazgo hacia el crecimiento y un aumento de la productividad.







- Eficiencia operativa. Partiendo de un estudio de la actividad productiva de la empresa, se realizará un diagnóstico e identificación de oportunidades de mejora en las áreas comprendidas como operaciones, aprovisionamientos, transporte y logística, eficiencia energética, etc.
- El único coste subvencionable será la contratación de los servicios profesionales de una empresa de consultoría especializada en las áreas de: estructura empresarial, comercialización y marketing, recursos humanos o eficiencia operativa.

#### Seguimiento empresarial

- Serán subvencionables la contratación de servicios profesionales de empresas de consultoría especializada en restructuración empresarial, con el objetivo de acompañar a empresas en dificultad a poner en marcha y ejecutar las medidas establecidas en planes de acción (diagnósticos empresariales, planes estratégicos, planes de negocio o en planes de reestructuración) efectuados, para la recuperación de la competitividad de la empresa.
- Sera requisito que el acompañamiento en la ejecución de las medidas este documentado, planificado y prioritariamente sea ejecutado en el corto plazo, requiriendo un mayor esfuerzo de planificación motivada cuando las medidas sean ejecutables en el largo plazo.
- El único coste subvencionable será la contratación de los servicios profesionales de la empresa de consultoría especializada en restructuración empresarial.
- En esta línea sólo serán subvencionables los proyectos de aquellas empresas con centro de producción en el Principado de Asturias, que estén participando en un programa de recuperación de empresas promovido por organismos públicos de promoción empresarial o agrupaciones empresariales.
- 6. Los costes subvencionables se circunscriben a la siguiente categoría del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Línea	Categoría del RGEC	
Protocolo Familiar y profesionalización de la gestión		
Crecimiento empresarial	Ayudas a las PYME para servicios o consultoría (art. 18)	
Seguimiento empresarial	, ,	

7. El gasto correspondiente al IVA seguirá siendo no subvencionable de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras.

### Decimotercero.- Cuantía de la ayuda.

- 1. En todas las líneas el importe subvencionable coincidirá con el importe mínimo subvencionable del proyecto presentado.
- 2. La cuantía de las ayudas es un importe fijo, cuyo valor depende de la línea de Cheques, según se indica en la tabla siguiente:

Línea	Importe de la ayuda
Protocolo familiar y profesionalización de la gestión	5.000,00 €
Crecimiento empresarial	2.500,00 €
Seguimiento empresarial	5.000,00 €

### Decimocuarto.- Publicidad.







- 1. Los beneficiarios estarán obligados a adoptar las medidas de información y publicidad relativas a la ayuda recibida del IDEPA y el Gobierno del Principado de Asturias, recogidas en las bases reguladoras.
- 2. Cuando el beneficiario no cumpla con las citadas obligaciones y, si no se han adoptado medidas correctoras, el IDEPA iniciará un procedimiento de revocación parcial de la ayuda, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, de hasta un máximo del 3%.

#### Decimoquinto.- Resolución.

- 1. La resolución será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelvo Quinto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- 2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, del IDEPA, www.idepa.es.
- 4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes subvencionables del proyecto, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Documento firmado electrónicamente:

EL PRESIDENTE.- ENRIQUE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ





### **ANEXO A:**

## **SOLICITUD**



Don Dona	DNI		
En nombre y representación de	NIF		
	SOLICITA:		
	3022021711		
	o, a la vista la convocatoria pública para 2023 de <b>subvenci</b> Asturias en el marco del Programa Cheques, Modalida		
Titulo <sup>1</sup>			
El solicitante está inscrito en el Redel IDEPA-REDOCAD	egistro de Documentación Administrativa de Subvenciones	SI NO	0 🗆
	APORTA:		
La documentación indicada a conf	tinuación y que se adjunta a esta solicitud:		
☐ Documento <b>Datos Generales</b>	s, debidamente cumplimentado, en formato xlsx.		
☐ <b>Memoria del Proyecto</b> , debi	idamente cumplimentado según modelo, en formato pdf.		
☐ Escritura pública, que contenç	ga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro	correspondi	iente.
No será necesaria su aportaci de subvenciones del IDEPA ( <u>R</u>	ión si se encuentra certificada en el Registro de documentac REDOCAD).	ión administi	rativa
☐ Acreditación de la representac	ción del firmante de la solicitud, cuando actúe como represen	tante legal.	
Verificación (CSV); o se e	ción en el supuesto de que disponga de poder notarial con le encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apode stado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro le es del IDEPA ( <u>REDOCAD</u> ).	eramientos d	de la
☐ Impuesto de Sociedades del ú	iltimo ejercicio liquidado.		
en alguno de los supuestos de documentación adicional que establecido en el artículo 13.1 para hacer frente al COVID- determinar la concurrencia de la Ley de Sociedades de Cap	n los documentos aportados se deduce que la empresa solicit e disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación justifique la subsanación de dicha situación, si bien de colo de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre de medidas procesal -19 en el ámbito de la Administración de Justicia, a los e la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del tipital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021.	ón deberá ap onformidad c les y organiza solos efecto texto refundio	portar con lo ativas os de do de
Cuando se trate de Pymes que no	o tengan trabajadores por cuenta ajena, se debe de aportar:		
Último boletín de cotizació socio/s con relación laboral y	<b>on liquidado</b> en la fecha de presentación de la solicitud de la su <b>última nómina</b> o documento de retribución no sujeto al I	a ayuda del/d VA.	de los
Otra documentación complem	entaria que el solicitante considere de interés:		
Se aporta			
Con independencia de la docume	entación señalada, <b>desde el IDEPA, se podrá requerir en</b>	todo mom	ento,

## **DECLARA:**

la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o

> Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos



datos facilitados se estime necesaria.



### **ANEXO A:**

## **SOLICITUD**



- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del IDEPA y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la <u>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de</u> Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos
- Þ

	para ac	ceder a la condición de benefic	ciario de estas ayı	ıdas.		
>	Que no	se ha iniciado el proyecto o ac	ctividad antes de l	a presentación de	e la solicitud de la	a ayuda al IDEPA.
>	Que, e Autóno	n caso de que se le hubieran ma	concedido con ar	nterioridad subve	nciones y ayudas	s por la Comunidad
	□NO	ha procedido a su justificación	1.			
	☐ SI	na procedido a su justificación.				
CC	ONDIC	ÓN O NO DE PYME				
>	<u>de 17 d</u>	acuerdo con lo dispuesto en l de junio de 2014 (DOUE L 187 YME y está encuadrada en la c	7/1 de 26 de junio			
		☐ Microempresa	☐ Pequeña empres	sa	☐ Mediana empre	esa
0	TRAS A	YUDAS AL PROYECTO				
>	Que	<ul><li>NO ha solicitado y/o recibid</li><li>SI ha solicitado y/o recibido</li></ul>			ontinuación para	este proyecto.
		Entidad		Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado
>		compromete a comunicar aq e actuación tan pronto como				
		e conste, y a efectos de su pr rmo la presente solicitud.	resentación en el	Instituto de Des	arrollo Económic	o del Principado de

electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.

<sup>2</sup> En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma

AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Firma electrónica del representante legal <sup>2</sup>





## **DATOS GENERALES**





1. DATOS DE LA ACTUACION PARA LA QUE	SE SOLICITA SUBVENCION
Titulo del proyecto*	
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *	
Fecha de inicio	Fecha de finalización
Inversión/gasto presentado (€)*	
Subvención solicitada (€)* Tipo de proyecto*	
2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O G	ASTOS
Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	
3. DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de solicitante/beneficiario*	PYME Y PERSONAS FÍSICAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONÓMICA
NIF*	
Forma jurídica* Razón Social*	
Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN) *	
4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICA	CIÓN ELECTRÓNICA
NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	
5. REPRESENTANTE LEGAL	
NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV) Teléfono	
reciono	
6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO	
NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	
7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS E	CONÓMICOS
Página web	CONTONICOS
Actividad	





### **DATOS GENERALES**





Productos

IAE
CNAE 09
Fecha de constitución
Categoría de empresa (EU)
Facturación Importe (€)
Empleo total (№ trabajadores)
Empleo femenino
Patrimonio neto (€)
Capital social (€)
Capital social en manos de mujeres (%)
Adm. Ilevada a cabo mayoritariamente por mujeres

Es PYME	
Año de Facturación	
Año de Empleo total	
Año de Empleo femenino	
Año de Patrimonio neto	
Año de Capital social	
	Año de Facturación Año de Empleo total Año de Empleo femenino Año de Patrimonio neto







## 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Servicio: (tiene que ajustarse a los descritos en Resuelvo Decin	nosegundo de la Convocatoria)
Lugar de ejecución:	
Franks and take de takes of the second of the second	Early and take de Carlton (for
Fecha prevista de inicio: (posterior a la de solicitud)	Fecha prevista de finalización
Descripción detallada del servicio, justificación de su	necesidad y objetivos que se esperan alcanzar:
Importe total del servicio:	
2. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
Indicar si el solicitante tiene implantado algún prodelo de Empresa Familiarmente Responsable y/o	







# 3.1. PRESTADOR DEL SERVICIO - Protocolo familiar y profesionalización de la gestión

Entidad que pi	resta el servicio:				
IAE de la entid	dad que presta el servicio:	NIF de la entidad que presta el servicio:			
Nombre y ape	llidos de la persona de contacto:				
Cargo de la pe	ersona de contacto:	Correo electro	ónico:	Teléf	ono:
Tipo de servi	cio a prestar:				
Elabo	ración del protocolo de sucesión d	e empresas d	le carácter far	niliar	
	ultoría para la gestión profesiona nía social)	alizada de la	empresa (só	lo para las	empresas de
Justificar la e	especialización del prestador en la	realización o	le este tipo de	servicios	
Experiencia del prestador en trabajos similares realizados anteriormente:					
NIF (cliente)	Razón Social (cliente)		Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución <sup>(1)</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>(1)</sup> Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.







## 3.2. PRESTADOR DEL SERVICIO - Crecimiento empresarial

Entidad que pi	resta el servicio:				
IAE de la entid	dad que presta el servicio:	NIF de la entidad que presta el servicio:			
Nombre y ape	llidos de la persona de contacto:				
Cargo de la pe	ersona de contacto:	Correo electrór	nico:	Teléfond	):
Tipo de servi	cio a prestar: (seleccionar sólo un serv	icio)			
☐ Come ☐ Recur	ctura empresarial rcialización y marketing sos Humanos ncia operativa				
Justificación	del proyecto de crecimiento				
Justificar la e	especialización del prestador en	la realización d	le este tipo de	servicios	
Experiencia d	del prestador en trabajos similar	es realizados a	nteriormente:		
NIF (cliente)	Razón Social <i>(cliente)</i>		Teléfono de Contacto	Fecha Fin Servicio	Certificado ejecución <sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup> Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.







## 3.3. PRESTADOR DEL SERVICIO - Seguimiento empresarial

Entidad que p	resta el servicio:				
IAE de la enti	dad que presta el servicio:	NIF de la enti	idad que presta	el servicio	:
Nombre y ape	ellidos de la persona de contacto:				
			, .	T 1/6	
Cargo de la pe	ersona de contacto:	Correo electró	onico:	Teléfo	ono:
Tipo de servi	cio a prestar: (seleccionar sólo un servici	io)			
□ Diagn	ósticos empresariales				
_	s estratégicos				
	s de negocio				
Plane	s de reestructuración				
Justificar la especialización del prestador en la realización de este tipo de servicios					
Justinicui iu (	especialización del prestador en la	realizacion d	le este tipo de	servicios	<b>;</b>
	especialización del prestador en la	realizacion d	le este tipo de	servicios	
	especialización del prestador en la	realizacion d	le este tipo de	servicios	
	especialización del prestador en la	realizacion d	le este tipo de	servicios	
	especialización del prestador en la	realizacion d	le este tipo de	servicios	
	especialización del prestador en la	realizacion d	le este tipo de	servicios	
	el que participa la empresa: (se de				
Programa en		be aportar un ceri	tificado de estar er	n dicho progra	
Programa en	el que participa la empresa: (se de	be aportar un ceri	tificado de estar er	n dicho progra	
Programa en	<b>el que participa la empresa:</b> (se de del prestador en trabajos similares	be aportar un ceri	tificado de estar er interiormente: Teléfono de	n dicho progra Fecha Fin	ama) Certificado
Programa en	<b>el que participa la empresa:</b> (se de del prestador en trabajos similares	be aportar un ceri	tificado de estar er interiormente: Teléfono de	n dicho progra Fecha Fin	ama)  Certificado ejecución <sup>(3)</sup>

<sup>(3)</sup> Indicar si se aporta, a efectos de valoración, certificado de buena ejecución para ese trabajo firmado por la empresa-cliente con descripción de los servicios realizados, fecha de finalización e importe pagado.



